

**IEC/CG/161/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-360/2020 Y ACUMULADOS.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinomial, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y acumulados, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto

Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- IX. El treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- X. El treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XI. En la misma fecha a la que refiere el antecedente X, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/093/2019, por el que se emitieron los *Lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020.*
- XII. Los días dos (02) y cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y de la Revolución Coahuilense promovieron sendos Juicios Electorales ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del acuerdo número IEC/CG/093/2019.

XIII. El seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/109/2019, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Electoral 37/2019, recaída dentro de los Expedientes 53, 54 y 55/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se ordenó modificar el numeral 24 de los Lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020.

XIV. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la convocatoria dirigida a los partidos políticos para participar en la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mediante el acuerdo IEC/CG/001/2020.

XV. El día fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/014/2020, mediante el cual se otorgó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, que sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

XVI. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que



regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVIII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XX. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXI. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control

de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- XXIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXV. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXVI. El día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/053/2020, mediante el cual se aprobó la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender

temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

- XXVIII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXIX. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XXXI. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.

- XXXII. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXXIII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizaría el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XXXIV. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.



- XXXV. El veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), dio inicio el periodo para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios, concluyendo el treinta (30) del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numerales 4 y 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Al respecto, presentaron sus listas de candidaturas de representación proporcional, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.
- XXXVI. El día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto, aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2021-2023, presentadas por partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto; lo anterior mediante acuerdos identificados con los números IEC/CG/102/2020, IEC/CG/103/2020, IEC/CG/104/2020, IEC/CG/105/2020, IEC/CG/106/2020, IEC/CG/107/2020, IEC/CG/108/2020, IEC/CG/109/2020, IEC/CG/110/2020, IEC/CG/111/2020 e IEC/CG/112/2020.
- XXXVII. En fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia definitiva dentro del expediente SM-JRC-3/2020.
- XXXVIII. El día once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/132/2020, relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-3/2020, por el cual, entre otros, se declaró procedente la solicitud de registro de

candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional, en las posiciones 3 y 4 de su respectiva lista de preferencia.

- XXXIX. El día once (11) de octubre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dictó sentencia definitiva dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XL. El día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, resolvió el incidente de inejecución de sentencia 01/2020, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XLI. El dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/133/2020, por el cual se resolvió la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del Partido Morena, para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.
- XLII. El pasado dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las y los diputados locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XLIII. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, llevaron a cabo los cómputos distritales de la elección de Diputados y Diputadas que integrarán la Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XLIV. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, llevó a cabo el Cómputo Estatal de la elección de diputaciones locales, referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que fue aprobado a través del acuerdo número IEC/CG/135/2020.

- XLV. En fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/136/2020, relativo a la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la Legislatura del Congreso del Estado para el periodo 2021-2023.
- XLVI. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de Expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados.
- XLVII. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/146/2020, relativo al cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de expediente TECZ-JDC-177/2020 y Acumulados, la cual modifica los Acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020.
- XLVIII. En fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, emitió la Sentencia definitiva dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, dentro de los Expedientes SM-JDC-360/2020 y Acumulados.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; registrar la candidatura a Gobernador y las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primero caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y t) del Código Electoral, al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en

su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; e integrar los expedientes con las actas de cómputo distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y formular el proyecto de dictamen con la respectiva asignación por partido político, en los términos de este Código, y presentarlos oportunamente al Consejo General. Razones por las cuales esta Secretaría es competente para proponer el presente acuerdo.

**OCTAVO.** Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

**NOVENO.** Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.** A su vez, el artículo 33 de la Constitución Local, dispone que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis (16) diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve (9) diputados electos por el principio de representación proporcional.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 20, numeral 1, del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de Gobernador cada seis años; Diputados cada tres años; y Ayuntamientos cada tres años.

Al respecto, en el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 que se celebra en la entidad, debe tomarse en cuenta que, el primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Asimismo, el día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Posteriormente, el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).

En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/133/2020, por el cual se resolvió la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del Partido Morena, para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.

Al respecto, en dicho acuerdo atendiendo a lo referido en los considerandos, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente:

"(...)

**ACUERDO**

*PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Morena, en las posiciones 1, 2, 5, 7 y 8 de su respectiva lista de preferencia, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido Morena, en la posición 4 de su respectiva lista de preferencia, en virtud de haber incumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*TERCERO. Expídanse las constancias de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Morena, correspondientes a las posiciones 1, 2, 5, 7 y 8 de su respectiva lista de preferencia, a las candidatas y candidatos que se detallan enseguida:*

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M



No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H

CUARTO. Se tiene que la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se conforma en los siguientes términos:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
3	Propietario	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES	M
	Suplente	ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO	M
4	Propietario				
	Suplente				
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
6	Propietario	JUAN	RAMOS	ARANDA	H
	Suplente	JESUS FRANCISCO	PEÑA	LEYVA	H
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H
9	Propietario	PATRICIA	MATA	GARCÍA	M
	Suplente	NANCY	CUEVAS	SANCHEZ	M

*QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de notificar el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente TECZ-JDC-174/2020 y acumulados.*

*SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.*

*(...)”*

**DÉCIMO CUARTO.** De igual forma, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/136/2020, relativo a la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la Legislatura del Congreso del Estado para el periodo 2021-2023.

A saber, en dicho acuerdo se determinó esencialmente lo siguiente:

*(...)”*

**ACUERDO**

*PRIMERO. Se aprueba la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.*

SEGUNDO. El H. Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:

Proceso Electoral Local Ordinario 2020						
Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA



<i>Proceso Electoral Local Ordinario 2020</i>						
<i>Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa</i>						
<i>Distrito</i>	<i>Principio</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido</i>	<i>Nombres</i>	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ





<i>Proceso Electoral Local Ordinario 2020</i>					
<i>Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional</i>					
<i>No.</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido</i>	<i>Nombres</i>	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>
1	<i>Propietario</i>	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	<i>Suplente</i>		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL
2	<i>Propietario</i>	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	<i>Suplente</i>		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	<i>Propietario</i>	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	<i>Suplente</i>		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	<i>Propietario</i>	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	<i>Suplente</i>		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	<i>Propietario</i>	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	<i>Suplente</i>		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	<i>Propietario</i>	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	<i>Suplente</i>		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	<i>Propietario</i>	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	<i>Suplente</i>		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	<i>Propietario</i>	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA
	<i>Suplente</i>		OFELIA	MONTES	MEZA
9	<i>Propietario</i>	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	<i>Suplente</i>		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

TERCERO. Se emiten las constancias de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por los artículos 256, numeral 1, inciso d) y 367, numeral 1, inciso t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

*CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.  
(...)”*

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio Electoral, con número de Expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados, en la que: *a) Confirma el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las candidaturas de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA; b) Modifica los acuerdos IEC/CG/133/2020 y IEC/CG/136/2020, en el que se deja sin efectos la designación de la diputación por el principio de Representación Proporcional, correspondiente a la fórmula conformada por Teresa de Jesús Meraz García como propietaria y Ofelia Montes Meza como suplente, y en su lugar, se asigna la diputación de Representación Proporcional en carácter de propietario, en favor de Carlos César Martínez Escalante.*

Así, para efectos del presente acuerdo, la mencionada resolución estableció lo siguiente:

*“(...)”*

#### **8. RESUELVE**

*PRIMERO. Se confirma, el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las candidaturas de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA.*

*SEGUNDO. Se modifican los acuerdos IEC/CG/133/2020 y IEC/CG/136/2020, para efecto de que se ajuste la diputación en los términos del apartado 6 de la presente resolución.*

*TERCERO. Se deja sin efecto la designación de la diputación por el principio de Representación Proporcional correspondiente a la fórmula conformada por Teresa de Jesús Meraz García, como propietaria y Ofelia Montes Meza como suplente.*

*CUARTO. Se asigna la diputación de Representación Proporcional en el lugar 8 en carácter de propietario, en favor de Carlos César Martínez Escalante.*

*QUINTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita la constancia de asignación respectiva en favor del ciudadano Carlos César Martínez Escalante.*

*SEXTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que en auxilio de las labores de éste Tribunal Electoral, notifique personalmente a Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza la presente resolución.*

*Hecho lo anterior, dicho órgano administrativo deberá informar sobre el cumplimiento de la presente, mediante la remisión de las constancias que así lo acrediten, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a que se realicen dichos actos.*

*Apercibido que, de incumplir con lo ordenado, se le impondrá alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación.*

*(...)”*

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia definitiva en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional, con número de Expediente SM-JDC-360/2020, en la que: *a) Modifica la dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados, a fin de: i. dejar subsistente la determinación de confirmar el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA al considerar que, tal como lo razonó el Tribunal Local, éste resulta válido aun cuando haya sido aprobado el mismo día de la jornada electoral; ii. Dejar sin efectos la modificación de los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, al concluirse que el Tribunal responsable dejó de observar que, aun cuando la causa de inelegibilidad que impidió el registro de Carlos César Martínez Escalante no le resultaba aplicable, no era*

*posible aprobar su candidatura como propietario de la fórmula número 4 en el listado de MORENA porque subsistía la falta de suplente de dicha fórmula y, en consecuencia, debe confirmarse la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en los términos efectuados por el Instituto Electoral Local. b) Confirma el fallo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados, al considerar que el Tribunal Local sí expresó las razones para justificar que el Instituto Electoral Local realizó correctamente la verificación de los límites sobre y subrepresentación.*

Así, para efectos del presente acuerdo, la mencionada resolución estableció lo siguiente:

***“(...) EFECTOS***

*En virtud de lo expuesto, resulta procedente:*

**a) Modificar** la dictada por el Tribunal Local en el expediente TECZ-JDC-177-2020 y acumulados, a fin de dejar subsistente la determinación de confirmar el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA; y dejar sin efectos la modificación de los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020 en cuanto al registro de la fórmula número 4 de la lista de RP de MORENA y la asignación de la cuarta diputación por el principio de RP a favor de dicho partido.

*En consecuencia, se **declaran subsistentes** en sus términos los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020 y, por tanto, se **ordena** al Instituto Electoral Local para que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, emita la constancia de asignación respectiva a favor de Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza; además notifique la presente decisión a Carlos César Martínez Escalante.*

*Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.*



**b) Confirmar** el fallo emitido por el Tribunal Local en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-361/2020, SM-JDC-372/2020, SM-JRC-5/2020, SM-JRC-6/2020 y SM-JRC-7/2020 al diverso SM-JDC-360/2020. Por tanto, agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **modifica**, la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-177/2020 y acumulados en los términos precisados en el presente fallo.

**TERCERO.** Se **confirma**, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-132/2020 y acumulados.

**CUARTO.** Se **ordena** al Instituto Electoral de Coahuila proceda conforme al apartado de efectos de la presente sentencia.

(...)

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción, subsiste el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA, para quedar de la siguiente manera:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Genero
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H

De igual forma, en atención a la sentencia que nos ocupa, se dejan sin efectos las modificaciones a los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/136/2020, ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y señaladas en el Acuerdo IEC/CG/146/2020, en cuanto al registro de la fórmula número 4 de la lista de Representación Proporcional de MORENA, y de la consecuente asignación de la mencionada fórmula en la diputación por el principio de Representación Proporcional respectiva.

En consecuencia, subsisten en sus términos los acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, por lo que, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,  
el Varón de Cuatro Ciéngas"*

Proceso Electoral Local Ordinario 2020						
Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ



Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Propietario	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	Suplente		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL



Proceso Electoral Local Ordinario 2020					
Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
2	Propietario	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	Suplente		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	Propietario	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	Suplente		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	Propietario	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	Suplente		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	Propietario	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	Suplente		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	Propietario	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	Suplente		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	Propietario	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	Suplente		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	Propietario	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA
	Suplente		OFELIA	MONTES	MEZA
9	Propietario	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	Suplente		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

Es por ello que, se deberá expedir la constancia correspondiente de asignación en favor de las CC. Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza, como Diputada Propietaria y Diputada Suplente, respectivamente.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 32 y 33 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, 167, numeral 1, 256, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), v), x) cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), e) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y Acumulados; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara subsistente el acuerdo IEC/CG/133/2020, por lo que concierne al registro de las fórmulas correspondientes a los lugares 1, 2, 5, 7 y 8 del listado de preferencia presentado por MORENA, para quedar de la siguiente manera:

No.	Cargo	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Género
1	Propietario	LIZBETH	OGAZON	NAVA	M
	Suplente	MAYELA	VILLARREAL	REYES	M
2	Propietario	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ	H
	Suplente	FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA	H
5	Propietario	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA	M
	Suplente	OFELIA	MONTES	MEZA	M
7	Propietario	RUTH FLOR	FLORES	MORIN	M
	Suplente	MARINA ANABEL	HERNANDEZ	HERRERA	M
8	Propietario	JUAN ALBERTO	CASAS	HERNANDEZ	H
	Suplente	GILBERTO	AGÜERO	ANGEL	H

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el Acuerdo IEC/CG/146/2020, por el cual se realizaron modificaciones a los acuerdos número IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, en cuanto al registro de la fórmula de la lista de Representación Proporcional de MORENA y la asignación de la cuarta diputación por el principio de Representación Proporcional a favor de dicho partido.

En consecuencia, subsiste en sus términos los acuerdos IEC/CG/133/2020 e IEC/CG/136/2020, por lo que, el H. Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se conformará por las diputaciones, de mayoría relativa y representación proporcional, para el periodo 2021-2023, en los términos que se muestran a continuación:

Proceso Electoral Local Ordinario 2020						
Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	MR	Propietario	PRI	MARIA EUGENIA GUADALUPE	CALDERON	AMEZCUA
1	MR	Suplente	PRI	MA. DEL CARMEN	MARQUEZ	AVILA
2	MR	Propietario	PRI	MARIA ESPERANZA	CHAPA	GARCIA
2	MR	Suplente	PRI	MARIA DEL PILAR	VALENZUELA	GALLARDO
3	MR	Propietario	PRI	JESUS MARIA	MONTEMAYOR	GARZA
3	MR	Suplente	PRI	ROGELIO	OBREGON	GALARZA
4	MR	Propietario	PRI	JORGE ANTONIO	ABDALA	SERNA
4	MR	Suplente	PRI	JOSE LUIS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	MR	Propietario	PRI	MARIA GUADALUPE	OYERVIDES	VALDEZ
5	MR	Suplente	PRI	GUADALUPE	ARANA	GARCIA
6	MR	Propietario	PRI	RICARDO	LOPEZ	CAMPOS



Proceso Electoral Local Ordinario 2020						
Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
6	MR	Suplente	PRI	ROLANDO	GONZALEZ	PUENTE
7	MR	Propietario	PRI	RAUL	ONOFRE	CONTRERAS
7	MR	Suplente	PRI	JAVIER SAUL	GONZALEZ	AMADOR
8	MR	Propietario	PRI	OLIVIA	MARTINEZ	LEYVA
8	MR	Suplente	PRI	ANA LUISA	CEPEDA	ALVAREZ
9	MR	Propietario	PRI	EDUARDO	OLMOS	CASTRO
9	MR	Suplente	PRI	SAMUEL	GONZALEZ	PEREZ
10	MR	Propietario	PRI	SHAMIR	FERNANDEZ	HERNANDEZ
10	MR	Suplente	PRI	MARIO	CEPEDA	RAMIREZ
11	MR	Propietario	PRI	HECTOR HUGO	DAVILA	PRADO
11	MR	Suplente	PRI	OLGA XOCHITL	CEPEDA	RODRIGUEZ
12	MR	Propietario	PRI	EDNA ILEANA	DAVALOS	ELIZONDO
12	MR	Suplente	PRI	SONIA GUADALUPE	GARCIA	ELIZONDO
13	MR	Propietario	PRI	LUZ ELENA GUADALUPE	MORALES	NUÑEZ
13	MR	Suplente	PRI	MARIA FERNANDA	COPPOLA	TREVIÑO
14	MR	Propietario	PRI	MARIA BARBARA	CEPEDA	BOEHRINGER
14	MR	Suplente	PRI	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ
15	MR	Propietario	PRI	MARTHA	LOERA	ARAMBULA
15	MR	Suplente	PRI	YAJAIRA MARGARITA	BRIONES	AGUILAR



Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de mayoría relativa						
Distrito	Principio	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
16	MR	Propietario	PRI	ALVARO	MOREIRA	VALDES
16	MR	Suplente	PRI	OSCAR DAVID	DEL BOSQUE	MARTINEZ

Proceso Electoral Local Ordinario 2020 Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
1	Propietario	PAN	MAYRA LUCILA	VALDES	GONZALEZ
	Suplente		MARIA CRISTINA	DE LA ROSA	CABRAL
2	Propietario	PVEM	CLAUDIA ELVIRA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
	Suplente		CLAUDIA	LEZA	ORTEGA
3	Propietario	UDC	TANIA VANESSA	FLORES	GUERRA
	Suplente		YOLANDA	ELIZONDO	MALTOS
4	Propietario	MORENA	LIZBETH	OGAZON	NAVA
	Suplente		MAYELA	VILLARREAL	REYES
5	Propietario	PAN	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
	Suplente		REMIGIO	ORTIZ	ALVARADO
6	Propietario	MORENA	FRANCISCO JAVIER	CORTEZ	GOMEZ
	Suplente		FRANCISCO	CHINCOYA	CARRANZA
7	Propietario	MORENA	LAURA FRANCISCA	AGUILAR	TABARES
	Suplente		ANA CELIA	MACHADO	NAVARRO
8	Propietario	MORENA	TERESA DE JESUS	MERAZ	GARCIA

Proceso Electoral Local Ordinario 2020					
Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional					
No.	Cargo	Partido	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	Suplente		OFELIA	MONTES	MEZA
9	Propietario	PAN	LUZ NATALIA	VIRGIL	ORONA
	Suplente		MAGDALENA SOFIA	LUENGO	GONZALEZ

**TERCERO.** Se asigna la diputación de Representación Proporcional en el lugar 8, en carácter de propietaria, en favor de la C. Teresa de Jesús Meraz García, y en carácter de suplente a la C. Ofelia Montes Meza.

**CUARTO.** Emítanse la constancia de representación proporcional a favor de las CC. Teresa de Jesús Meraz García y Ofelia Montes Meza, como Diputadas Propietaria y Suplente, respectivamente.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, remita copia certificada de las constancias atinentes a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, a efecto de notificar el cumplimiento de la sentencia dictada en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JDC-360/2020 y Acumulados.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
Instituto Electoral de Coahuila